



JUNTA DEL
MONTE LIMITACIONES
DE LAS AMÉSCOAS
- C.I.F: P 3109478B

TEL.: 948 539 008
C/ SAN ANTON. 30
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

BANDO

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DEL MONTE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS
HACE SABER:**

“SUERTES LEÑA DE HOGAR PARA EL AÑO 2021”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de las Ordenanzas del Monte Limitaciones de las Améscoas, toda unidad familiar residente en las Améscoas con hogar independiente puede solicitar leña de hogar en el Monte de Limitaciones.

Para el presente año 2021 se establecen **tres modalidades de aprovechamiento de leña de hogares:**

1.- Lote de leña cortado y puesto en el margen del camino, compuesto aproximadamente por **5.000 kg** de leña de haya. Las personas interesadas en esta modalidad deberán abonar un precio público de 30 euros a la Junta.

2.- Clareo de hayedo joven en aproximadamente 1 Hectárea, según marcación elaborada por la Junta. Esta modalidad de aprovechamiento es gratuita, debiendo ser las personas beneficiarias las encargadas de realizar los trabajos de entresaca.

3.- Aprovechamiento de copas del arbolado en aquellos subtramos en los que se han realizado cortas finales. Esta modalidad de aprovechamiento es gratuita, debiendo ser las personas beneficiarias las encargadas de realizar los trabajos de entresaca

Las personas beneficiarias deberán optar por una de las tres modalidades.

Por lo expuesto y con el fin de conocer de antemano la cantidad leña que habrá que marcar, se abre un plazo comprendido desde el **1 de marzo hasta el 18 de marzo de 2021** para que todas aquellas personas con derecho a disfrute de leña de hogares interesadas, lo pongan de manifiesto en la Junta, bien presencialmente o por teléfono (948 53 95 02/948 53 90 08) o enviando un correo electrónico a: juntalimitaciones@amescoa.com.

Así mismo, se recuerda que todas las personas interesadas en obtenerla deben sujetarse a las normas establecidas en la ordenanza general, debiéndose hacer hincapié en los siguientes aspectos:

“La leña de hogares será de aprovechamiento exclusivo para el propio hogar, estando expresamente prohibida su venta o enajenación, sacarla fuera de la jurisdicción de los pueblos congozantes o destinarla a otros usos.

El aprovechamiento de leña para el consumo del hogar podrá ser anulado, temporal o definitivamente, por la Junta cuando el vecino:

- venda la leña, la saque fuera de la jurisdicción de los pueblos congozantes o la destine a otros usos que no sean para el hogar.

- la no utilización para uso y consumo propio de los aprovechamientos vecinales, procediéndose a su comercialización, venta, subarriendo o cesión.

Este tipo de conductas constituyen infracciones leves que se sancionarán con multa de 60 a 600 euros.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Zudaire (Amescoa Baja), a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

La Presidenta



Fdo. María Idoya Martínez de La Hidalga Jauregui